

fiscal, y por los trámites de la ley, dictar auto estimando procedente la adopción de D. C. D. concediendo la autorización y licencia para que se lleve á efecto y mandando que se libre y se me entregue el oportuno testimonio para el otorgamiento de la correspondiente escritura. Todo lo cual es de justicia que pido en [lugar y fecha.]

*Padre del adoptando.*

*Adoptante.*

Diligencias de presentación y demas preliminares.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito, mandando que se inserten los documentos acompañados y señalando día y hora para la ratificación del padre.

Notificación al solicitante.

Citación del padre del adoptando.

Diligencia de ratificación de éste.

Comparecencia del adoptando para explorarle.

Providencia en que, vista la ratificación del padre en el escrito presentado por el adoptante, y no oponiéndose el adoptando, se admite al informacion ofrecida, con citación del Fiscal, señalando para verificarla el día. . . . y hora. . . .

Notificación al adoptante.

Citación del Fiscal.

Informacion.

Providencia mandando que pase este expediente al Fiscal por término de seis días, para que emita su dictámen sobre lo prevenido en el artículo 1829 de la ley de E. C.

Notificaciones al adoptante y al Fiscal.

Diligencia de pase al Fiscal.

Dictámen del Fiscal diciendo que ha examinado el expediente instruido en virtud de la solicitud presentada y lo que opina acerca de ella.

Diligencia de recogida.

Diligencia de cuenta.

Providencia mandando traer los autos para proveer.

NUMERO 1043.—Auto concediendo la autorización para adoptar y la licencia judicial que se ha solicitado.

ART. 1831.

Resultando. . . . .

Considerando. . . . .

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que estimando procedente con arreglo á derecho la adopción de Don C. D. por D. A. B., debe conceder y concede la autorización y licencia judicial para que se lleve á efecto, mandando que se libre y entregue á los interesados el oportuno testimonio de este auto, para el otorgamiento de la correspondiente escritura, en la cual intervendrán el adoptante y el padre del adoptando. Así lo mandó firma S. S. (en lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones al adoptante y al Fiscal.

### TITULO III.

#### Del nombramiento de tutores y curadores y del discernimiento de estos cargos.

##### SECCION PRIMERA.

##### DEL NOMBRAMIENTO DE TUTORES.

NUMERO 1044.—Escrito de un autor testamentario solicitando del Juez el discernimiento del cargo.

ARTICULOS 1833 Y 1834.—Papel de 2 pesetas.

##### AL JUZGADO.

D. A. B., vecino de. . . . ., de profesion. . . . ., de estado. . . . ., ante el Juzgado comparezco y digo: Que Doña I. R., viuda que era de D. R. M., de esta vecindad, falleció en el día 25 del mes próximo pasado, dejando en la orfandad á sus dos hijos D. E. y Doña J. M. y R., de edad aquel de 8 años y ésta de 6, segun todo se acredita con las partidas de defuncion de la primera y de bautismo de éstos, que acompaño bajo los números 1, 2 y 3. Dicha señora, en el testamento que otorgó en tal fecha ante el Notario de esta villa D. N., y del que tambien presento copia fehaciente con el núm. 4, me nombró tutor de sus

dos citados hijos, con relevacion de fianzas. Y aceptando, como acepto, este cargo,

Al Juzgado suplico que habiéndolo por aceptado y por presentados los documentos referidos, se sirva aprobar el nombramiento de tutor de los huérfanos D. E. y Doña J. M. y R., hecho á mi favor por la madre de los mismos con relevacion de fianzas y discernirme el cargo, previos los requisitos legales, pues así procede en justicia que pido.

Otrosí, digo: Que segun el art. 1861 de la ley de Enjuiciamiento civil, al discernimiento del cargo de tutor, debe preceder el señalamiento de alimentos de los menores y del tanto por 100 de administracion, ó la declaracion de que se entienda frutos por pension del desempeño del cargo. Como no han podido practicarse todavía los inventarios, justiprecio y division de la herencia de la Doña I. R., no es posible determinar hoy con exactitud la entidad del caudal correspondiente á los menores; pero segun las noticias que he adquirido, es próximamente el mismo que se liquidó hace cuatro años al fallecimiento de D. R. M., padre de los propios menores. Entónces ascendió dicho caudal á la cantidad de 200,000 pesetas en fincas rústicas y urbanas y 30,000 en muebles, y se adjudicaron 110,000 á la viuda y 60,000 á cada uno de los menores, como se acredita con los testimonios que exhibo de sus respectivas adjudicaciones. La renta líquida de dicho caudal, que hoy pertenece á los dos menores por mitad, importará próximamente . . . . . para cada uno. Y en cuanto á las circunstancias personales de los menores, al Juzgado consta que pertenecen á una de las familias más distinguidas de la poblacion, y por lo tanto es indispensable darles una educacion esmerada, cual corresponde á su clase. Por todo ello considero que se necesitan por ahora . . . . . pesetas diarias para los alimentos y educacion de cada uno de los menores. Y estando pronto á justificar con informacion de testigos los extremos expuestos, si el Juzgado lo estima necesario,

Al Juzgado suplico que habiendo por presentados los documentos de que se ha hecho mérito, para que puesta nota bastante del total de las adjudicaciones con distincion de muebles y raíces, se me devuelvan para inventariarlos y guardarlos con los demas papeles de la herencia, se sirva señalar la cantidad de . . . . . pesetas diarias, ó la que el Juzgado estime suficiente, á cada uno de los menores D. E. y Doña J. M., para su alimento y educacion y el tanto por ciento que se considere

justo por derechos de administracion, entendiéndose este señalamiento por ahora y sin perjuicio de modificarlo si así lo exigiesen las circunstancias de los menores, ó la verdadera entidad del caudal luego que sea conocida con exactitud. Pido justicia, segun ántes. *(Si las rentas fuesen próximamente iguales á la cantidad que se necesite para alimentos, se pedirá que se entienda frutos por pension el desempeño del cargo).*

Otrosí *(para el caso en que no haya revelacion de fianzas)* digo: Que para responder de la administracion de la tutela estoy pronto á dar las correspondientes fianzas, en la cantidad que determine el Juzgado. A este fin, y puesto que hoy por las razones ya dichas no puede saberse con exactitud la entidad del caudal de los menores, á los efectos que previene la ley de Enjuiciamiento civil, deberá tenerse presente que segun lo expuesto en el otrosí que precede, los bienes muebles ascienden á . . . . . y el sobrante de las rentas á . . . . . próximamente. Estos extremos resultarán cumplidamente justificados por la informacion ofrecida y documentos exhibidos en dicho otrosí.

Por tanto,

Al Juzgado suplico que previa audiencia, del Fiscal, por carecer los menores de curador para pleitos, se sirva determinar el importe de las fianzas que debo dar, para constituir en su consecuencia la correspondiente obligacion hipotecaria, entendiéndose sin perjuicio de ampliarlas, si fuese necesario, luego que sea conocida la entidad del caudal. Es tambien de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Interesado.*

Diligencias de presentacion y demas preliminares.

Providencia teniendo por hechas las manifestaciones y presentaciones del anterior escrito y mandando que se oiga al Fiscal.

Notificacion al tutor.

Notificacion y comunicacion del expediente al Fiscal.

Para designacion del tutor legítimo:

Escrito del pariente que se crea con derecho á serlo solicitando que se le nombre.

Auto nombrándole.

Auto de oficio nombrándole si nadie lo solicitara.

Diligencia de aceptacion del cargo por el nombrado.

Para el nombramiento de tutor dativo:

Informacion abierta á solicitud ó sin solicitud de parte para averiguar si hay pariente á quien corresponda se le nombre.

Traslado al Fiscal.

Dictámen de éste.

Auto haciendo el nombramiento.

Diligencia de aceptacion del nombrado.

### SECCION SEGUNDA.

#### DEL NOMBRAMIENTO DE CURADORES PARA LOS BIENES.

Cuando el curador haya sido nombrado en testamento presentará un escrito análogo al 1044.

Providencia teniendo por hecho el nombramiento.

Notificacion al tutor y al menor.

Oposicion del menor.

Pase al Fiscal.

Sustanciacion sucesiva como en los incidentes.

Si no hay oposicion, pase al Fiscal.

Cuando haya de nombrar curador el mismo menor, lo hará por comparecencia ante el Juez, bien espontáneamente, ó ya citado á instancia de parte ó de oficio, segun los casos, en la forma siguiente:

NUMERO 1045.—Comparecencia nombrando curador.

#### ARTÍCULO 1845.

En (lugar y fecha), ante el Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de la misma y su partido, comparecieron D. . . . ., y Doña . . . . ., solteros, de esta vecindad, y por ante mí dijeron: Que en tal dia falleció ab-intestato su padre D., vecino que fué de esta villa, como lo acreditan con la partida de defuncion que presentan, por cuya circunstancia (ó lo que sea) se ven en la necesidad de habilitarse de curador para los bienes, puesto que se hallan en la edad de quince años el primero y de trece la segunda, segun resulta de sus partidas de bautismo que tambien presentan; y que haciendo uso del derecho que les concede la ley, nombraban para dicho cargo á su tío D. A. B., Abogado (ó lo que sea) de esta vecindad suplicando al señor Juez se sirva haberle por

nombrado y discernirle el cargo, previos los requisitos legales. Así lo expresaron, y firman con el señor Juez, de que yo el Escribano doy fe.

Juez (*media firma.*)

Interesados.

Ante mí

Escribano.

Providencia teniendo por presentados los documentos que se expresan en la anterior comparecencia, y mandando que se pongan por cabeza del expediente, considerando nombrado curador para los bienes de los menores al que lo haya sido y ordenando se le hagasaber para su aceptacion, para que preste fianza en la cantidad que se determinará, y para que inste las demas diligencias que deben preceder al discernimiento.

Diligencias de notificacion y aceptacion del curador nombrado.

### SECCION TERCERA.

#### DEL NOMBRAMIENTO DE CURADORES EJEMPLARES.

NUMERO 1046.—Escrito solicitando el nombramiento de un curador ejemplar.

ARTICULO 1847.—*Papel de dos pesetas.*

#### AL JUZGADO.

Doña A. B., mujer de D. . . . ., vecino de esta villa, ante el Juzgado comparezco y digo: Que por consecuencia de un ataque cerebral que ha sufrido mi citado esposo, desgraciadamente ha perdido la razon y el juicio en tales términos, que de nada se acuerda y no puede coordinar ideas, sin que la más esmerada asistencia facultativa haya bastado hasta hora para hacerle recobrar el ejercicio de sus facultades intelectuales. Por consecuencia de tan lamentable estado de enajenacion mental no puede atender al cuidado de la familia, ni á la administracion de los bienes; y á fin de evitar, en lo posible, los perjuicios que de ello se nos siguen, procede y

Al Juzgado suplico que resultando justificada la incapacidad de mi marido D. . . . . por la informacion de testigos que ofrezco al tenor de lo expuesto y por el reconocimiento de los facultativos que tenga á bien designar, se sirva nombrarle un curador ejemplar, confiriendo este cargo á la exponente que es á quien corresponde segun la ley de En-

juiciamiento civil, acordando lo demas conducente para discernirle el cargo y hacerle entrega de la persona y bienes del incapacitado; pues así es conforme á justicia que pido en (lugar y fecha).

*Firma de la interesada.*

Diligencia de presentacion y demas preliminares.

Providencia teniendo por presentado el anterior escrito y disponiendo que se oiga, con citacion del Fiscal, la informacion ofrecida sobre la incapacidad del paciente, y previo reconocimiento del mismo declaren tambien dos médicos acerca de su estado.

Notificacion al que ha presentado el escrito.

Citacion del Fiscal.

Este expediente puede incoarse tambien de oficio con este auto.

NUMERO 1047.—Auto de oficio disponiendo el nombramiento de curador ejemplar.

ARTICULO 1847.

Resultando de las noticias recibidas en el Juzgado, que D. . . . ., vecino de . . . . ., se halla . . . . . y que necesita un curador ejemplar que, etc.

Considerando lo dispuesto en el art. 1848 de la ley de E. C.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Acredítese la incapacidad de D. . . . . recibiendo sobre ella informacion en la que declararán los parientes y vecinos del interesado y ademas los médicos D. . . . . y D. . . . . despues de haber reconocido previamente á D. . . . . en union del que le asiste. Hágase saber á los tres este mandato, y se les señala el día y hora de . . . . . para su comparecencia á prestar la declaracion, y en su vista se acordará. Lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha).

*Juez (firma entera).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones á los médicos.

Práctica de la informacion.

Providencia mandando oír por tercero día al Fiscal acerca de la misma.

Notificaciones al interesado y al Fiscal.

Diligencia de pase al Fiscal.

Dictámen del Fiscal.

NUMERO 1048.—Auto nombrando curador ejemplar.

ARTICULOS 1847, 1848, 1849, 1850 Y 1851.

Resultando que Doña A. B. en escrito de . . . . .

Resultando que practicada informacion . . . . .

Resultando que los profesores médicos . . . . .

Resultando que el Fiscal en su dictámen . . . . .

Considerando . . . . .

Considerando que segun el art. 1848 de la ley de E. C., cuando la incapacidad por causa de demencia resulte acreditada sumariamente en un antejuicio, se nombrará un curador ejemplar interino, reservando á las partes el derecho que pueda asistirles en el juicio correspondiente.

Considerando que segun los artículos 1849 y 1850 de la misma ley, etc.

El Sr. D. N. N., Juez de primera instancia de este partido, dijo:

Que debia nombrar y nombraba á D. . . . ., curador ejemplar de . . . . . y manifiéstese si es conocido ó no el caudal del primero para los efectos del art. 1861 de la ley de E. C. Así lo mandó y firma S. S. en (lugar y fecha.)

*Juez (firma entera).*

Ante mí

*Escribano.*

Notificaciones al curador y al Fiscal.

#### SECCION CUARTA.

DEL NOMBRAMIENTO DE CURADORES PARA PLEITOS.

NUMERO 1049.—Escrito solicitando del Juez que nombre curadores "ad litem" para unos menores.

ARTICULOS 1852 Y 1853.—*Papel de 2 pesetas.*

AL JUZGADO.

Doña A. B., viuda de D. R. M., como tutora de mis menores hijos D. E. y Doña J. M., ante el Juzgado comparezco y digo: Que debe procederse al inventario, justiprecio y division de los bienes recayentes en la herencia de mi difunto esposo, en la que tengo interes personal por razon de mi dote y gananciales, incompatible con la defensa y representacion de mis citados hijos. Por lo que procede, y

Al Juzgado suplico se sirva nombrarles curador para pleitos que los represente y defienda en dichas diligencias y en todos los demas actos en que yo no pueda representarles con arreglo á derecho, pues así es conforme á justicia que pido. (Esto si son menores de 12 y 14 años respectivamente: si fuesen mayores de dichas edades, se dirá:)

Al Juzgado suplico se sirva acordar la comparecencia de dichos menores, á fin de que en la forma prevenida hagan el nombramiento de curador para pleitos que los represente, etc. Así es de justicia que pido en (lugar y fecha).

*Interesada.*

Diligencias preliminares.

Providencia mandando que se oiga al Fiscal á cuyo fin se le comunicará el expediente por tres dias.

Notificaciones á los menores y al Fiscal.

Diligencia de pase al Fiscal.

Dictámen del Fiscal.

Diligencia de recogida.

Providencia ordenando de conformidad con el Fiscal que comparezcan á la presencia judicial en el dia siguiente al en que se les cite los menores con el objeto de nombrar curador para pleitos, que los represente en juicio.

Notificacion á los menores.

Citacion.

Comparecencia.

Diligencia de aceptacion del nombrado.

#### SECCION QUINTA.

##### DEL DISCERNIMIENTO DE LOS CARGOS DE TUTOR Y CURADOR.

De los nombramientos de tutores ó curadores se dará traslado al Fiscal ántes de discernirles esos cargos.

NUMERO 1050.—Dictámen del Fiscal.

ARTICULO 1861.

El Fiscal, en vista de lo alegado y justificado en este expediente, dice: que atendida la entidad del caudal perteneciente á los menores

D. E. y Doña J. M., cuyas rentas están calculadas en unas . . . . . pesetas, la edad de los mismos menores y la posición social de ellos y de su familia, considera proporcionada y justa la cantidad de . . . . . que el tutor pide para alimentos y educacion de cada uno de dichos menores. Tambien es de parecer que se señale al mismo el 8 por 100 de administracion. Todo sin perjuicio de aumentarlo ó disminuirlo más adelante, si así lo exigiesen las circunstancias.

En cuanto á las fianzas que debe prestar el tutor D. A. B., para determinar su importe, con arreglo á lo que prescribe la ley de Enjuiciamiento civil, es necesario tener en cuenta que, segun se ha justificado cumplidamente, importan . . . . . los bienes muebles que hace cuatro años se adjudicaron á cada uno de dichos menores, y . . . . . los adjudicados á la madre de los mismos Doña I. R. en la particion que se hizo por fallecimiento de D. R. M.; padre y marido respectivamente, sin que estos bienes hayan tenido desde entónces aumento ni disminucion notable.

Tambien se ha justificado que asciende á unas . . . . . la renta de todos los inmuebles que pertenecen á los menores, de cuya cantidad debe deducirse lo que se les señale para alimentos. Bajo estas bases la fianza que el tutor ha de prestar deberia ascender á . . . . .; pero como entre los bienes raíces existe un monte cuyos productos consisten en las leñas y maderas que de él se explotan, y en esto pudieran cometerse abusos y perjuicios, el Fiscal es de parecer que debe fijarse en . . . . . el importe de dichas fianzas, sin perjuicio de aumentarlas, si así procediese, luego que por el resultado de los inventarios y particion de la herencia materna, que habrán de ejecutarse desde luego se conozca con exactitud la entidad del caudal de los menores. El Juzgado, sin embargo, podrá servirse acordar lo que mejor estime sobre uno y otro extremo. (Lugar y fecha.)

*Fiscal.*

Auto en vista de lo alegado y justificado, y de conformidad (en su caso) con lo propuesto por el Fiscal, señalando por ahora y sin perjuicio la cantidad para alimentos y educacion de los menores, y el tanto por ciento de los productos íntegros del caudal que ha de percibir el tutor de los mismos por sus derechos de administracion; fijándose el